



El juez de Competición Francisco Javier Renedo Fernández nombrado por la Comisión Técnica Nacional de Parapente (CTNP) de la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) **en nombre de la Real Federación Aeronáutica Española**

DECIDE

La Protesta al Campeonato de España presentada por **el piloto X** a la CTNP por los hechos acaecidos durante el desarrollo de la celebración del Campeonato de España de Parapente 2008, celebrado en Arcones (Segovia) del 20 al 26 de Julio.

Antecedentes

Mediante el escrito que a continuación se reproduce, el Piloto x presenta una protesta a las clasificaciones provisionales del Cto de España de Parapente 2008

“Relativo a los criterios seguidos en la elaboración de las clasificaciones, quiero remarcar los siguientes aspectos.”

1º Participación de extranjeros en competiciones nacionales.

Los criterios seguidos por la RFAE en este tema (me remito al campeonato de España 2.004 en Pegalajar (Jaén), fueron los siguientes. No incluir en dicho campeonato a aquellos extranjeros que no estuvieran nacionalizados. Esta doctrina fue implantada por el Sr. Quintana en dicho campeonato y hasta ahora (sabemos de las condiciones del fallecimiento del dicho presidente y de la ausencia de un sustituto) nadie y repito nadie ha modificado esta doctrina (de facto no hay presidente electo y no se a quien se refiere la comisión técnica cuando lo menciona). Ampliando dicho argumento en la página Web de la RFAE, Equipo Nacional, punto 9, acta reunión Comisión Técnica de fecha 17.4.2005, en la parte final, dice: aclarándose que respecto a nacionalidad de los pilotos y para las clasificaciones solo podrán ser tenidos en cuenta a los pilotos con pasaporte Español sea de única o doble nacionalidad , no influyendo la residencia. O eres español ó nada (no valen los residentes).

Es bastante lógico pensar que un francés no pueda ser Campeón de España.

En cualquier circunstancia y sea ó no razonable dicha filosofía, la aplicación de esta en ningún caso podría aplicarse con retroactividad.

Dicho de otra forma si el nuevo presidente quiere aceptar a los extranjeros no nacionalizados como candidatos al título de Campeón de España será a partir de la aprobación y publicación de esa modificación.

2º Relativo al tema de los parámetros de validación.

El documento mencionado, se remite a unos criterios que son los siguientes. 10 pilotos – 25 Km. – 1.000 puntos.

Quisiera indicar que no existe ninguna publicación oficial donde esta norma este publicada (el hecho de que este publicada en parapente.web) no da validez a la misma al no ser una página oficial de la RFAE. Lo cual supone que este argumento esta viciado en el origen. (No está publicado oficialmente luego no vale)

En ausencia de dicho argumento, lo único aplicable son las normas aceptadas en dicho campeonato a saber:

20 pilotos – 25Km - 1.000 puntos.

Con este criterio y repito que es el único aceptable el valor en puntos de la manga número 3 sería de 200 puntos y al ser inferior a 250 puntos no sería válida.”

Fundamentos en relación a:

1º) Participación de extranjeros en competiciones nacionales.

Después las respuestas a la CTNP por parte de RFAE sobre la participación o no, en Pruebas del Calendario de Oficial de Competición de los Pilotos no nacionalizados españoles, que decía: “los Pilotos Comunitarios y Residentes en España tenían los mismos derechos que los nacionales” se decide incluirlos en las Pruebas con los mismos derechos.

A raíz de la protesta anteriormente expuesta, la CTNP vuelve a solicitar la pronunciación de RFAE que tras las pertinentes consultas al CSD contesta:

“En relación a la consulta formulada sobre la posibilidad de que un deportista comunitario no español pero residente en España pueda ocupar plaza en la Selección Nacional u obtener medalla en un Campeonato de España, le informo que aún teniendo derecho a participar en estos eventos, no puede ser condecorado con medalla alguna ni como es obvio formar parte de la Selección Nacional”

2º) Relativo al tema de los parámetros de validación.

El reglamento de Competición de Parapente en el **Artículo 37 apartado 5** dice:

“5. Carrera: puntuación

Para el cálculo de las clasificaciones se utilizará la fórmula PWC, con una distancia mínima de 3,5 Kms. Se establecen además unos parámetros a aplicar una vez calculados los resultados:

- Distancia de validación (DV): Es la distancia que habrá de superar cierto número de pilotos para validar la prueba. Esta distancia nunca será inferior a 25 Km. Se establecerá antes de cada prueba y la decidirá el Director de Competición junto con el Comité de Pilotos. Se recomiendan unos valores entre 25 y 35 Km.*

- Número de pilotos en distancia de validación (Pdv): es la cantidad de pilotos que deberán rebasar la Distancia de validación para que la prueba valga 1000 ptos. Se establece dicha cantidad en 10 pilotos.

-Número de pilotos validados (Pv): es el número de pilotos que han superado la distancia de validación.

Validez de la prueba: si 10 o más pilotos superan la Distancia de validación, se tomarán los resultados tal cual hayan sido calculados por el programa de clasificaciones. Cuando dicha distancia sea superada por menos de 10 pilotos, la máxima puntuación de la prueba será igual a: $Pv * 100$. Por ello y, a efectos prácticos, para recalcular la prueba se pasarán los resultados a una hoja de cálculo aplicándoles el siguiente factor de corrección, redondeando el resultado.”

El actual Reglamento de Competición está aprobado por la CTNP el 07 de Febrero de 2007 y por la Asamblea Delegada RFAE el día 11 de Mayo de 2007.

En la Página Web de RFAE solo está expuesto el reglamento General de Parapente, sin embargo los distintos reglamentos de parapente están a disposición de todos los Pilotos, ellos son conocedores de los mismos y así lo indican con sus firmas en las distintas hojas de inscripción en las Pruebas en las que participan.

Ningún criterio que vaya en contra del reglamento en vigor deberá tenerse en cuenta y las Reglas Locales sirven para reforzarlo y no podrán ir en contra del mismo.

FALLO

En atención a lo expuesto y en mi condición de Juez de Competición de La Real Federación Aeronáutica Española decido:

Estimar la Protesta presentada en relación al punto 1 y tras la nueva respuesta por parte de RFAE, estimar las alegaciones presentadas y por ello los Pilotos Comunitarios residentes en España que han participado en el Cto. de España no tienen derecho a medalla.

Denegar la protesta presentada en relación al punto 2.

Publíquese esta Resolución donde proceda para darla la mayor difusión posible a la comunidad de Pilotos de Parapente